

CONTRATO No **87** DE 2017

PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, EN EVENTOS EN LOS CUALES PARTICIPE EL ATLÉTICO NACIONAL.

ATLETICO NACIONAL S.A.

Entre los suscritos. **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.746.649**, obrando en calidad de Gerente (E) quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **ATLETICO NACIONAL S.A.**, sociedad identificada con **NIT. 900.464.187-4**, representada legalmente por **JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.745.780 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones comerciales, deberá emprender acciones que velen por sus ingresos a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. De esta forma, debe planear y desarrollar la promoción del producto en diferentes escenarios y ejecutar actividades encaminadas al incremento en ventas. **2)** Que para la vigencia 2017, se consideró de suma importancia la vinculación de la Lotería de Medellín en diversas actividades para promocionar y fortalecer la marca, a través de la realización de alianzas con organizaciones de alto reconocimiento, prestigio y valor comercial. Uno de los deportes más representativos y que más público congrega es el fútbol; disciplina que cuenta con el Atlético Nacional como gran representante de la región antioqueña, equipo que además representa grandes valores como transparencia, fidelidad, orgullo, alegría y pasión, cualidades relacionadas con el valor que pretendemos darle a nuestra marca. **3)** Que así mismo, si se analizan factores como la condición del mercado alrededor del fútbol, número de asistencias por partido, exposición, comercialización de productos en las tribunas y alrededores del estadio, además de la transmisión de los partidos por televisión: encontramos un mercado potencial para seguir siendo los líderes en el sector de Loterías a nivel nacional. **4)** De esta forma, la Beneficencia de Antioquia considera importante para su estrategia comercial, vincularse a las diferentes actividades logísticas y de mercadeo que se puedan realizar en los eventos deportivos donde el Atlético Nacional participe, así mismo se tendrá la oportunidad de mostrar la publicidad de la Lotería de Medellín y de los demás productos de la entidad en los partidos que tengan transmisión por televisión pues se utilizará imagen publicitaria que se tendrá en las vallas LED del estadio en cada uno de los partidos donde el equipo sea local y que sean de manejo directo de estos. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Publicidad de los productos de la Beneficencia de Antioquia, en eventos en los cuales participe el Atlético Nacional. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** La Beneficencia de Antioquia exhibirá 1 línea de vallas LED de 2 minutos de exposición por partido en todos los partidos de los torneos que participe el equipo del año 2017 (Liga Águila y Copa Águila), incluyendo finales. En caso de no tener proyección de este tipo se podrá ofrecer exhibición de 1 valla fija en el estadio. La actividad en mención empezara a la firma del contrato. **2)** Publicidad de la Lotería de Medellín en 1/8 de Página de Periódico en 6 ediciones. **3)** La Beneficencia de Antioquia podrá realizar mínimo 6 activaciones de marca durante el año 2017 de local hasta la fecha en que llegue el equipo en los torneos donde participe durante el año (Liga Águila, Copa Águila) incluyendo finales, en dicha activación podrá incluir 15 personas como personal logístico, previa autorización del Comité de Seguridad de Nacional. La selección de los partidos se realizará de forma conjunta entre las partes. **4)** Las activaciones podrán contener los siguientes elementos:



-Ubicación de un stand o dummy de 2x2 mts bajos de la tribuna occidental y oriental. **5).** BTL en el hall de acceso o bajos de la tribuna occidental y oriental, con volantes, modelos, y sorteo de camisetas. **6).** Repartición de volantes en los corredores bajos de la tribuna occidental y oriental, antes de comenzar el partido. **7).** Entrega de material publicitario (producto-obsequios) en bajos de la tribuna occidental y oriental antes, durante (entretiempo) el partido. **8).** Toma de puertas de ingreso con modelos y personal logístico (2 personas por puerta). **9).** Mención por parte del animador del club, referente a la vinculación de la lotería de Medellín con el equipo. **10)** La beneficencia de Antioquia podrá realizar 1 experiencia de fan verdolaga en el camerino Sur del equipo. Incluye interacción con algunos jugadores previo al partido de local. **11)** Las activación con 10 entradas incluidas. **12)** Incluye decoración de camerino con la MARCA de Lotería de Medellín. **13)** Souvenirs y refrigerios para 10 personas y premios por participación del público en Trivias y otros concursos. **14)** El contratista entregará a La Beneficencia de Antioquia durante la ejecución del contrato 6 camisetas de local hombre las cuales deben ser autografiadas por el equipo. **15)** El contratista entregará a La Beneficencia de Antioquia 6 boletas de occidental cuando el equipo actúe de local hasta la fecha en que llegue en los torneos donde participe de local. Incluyendo finales. **16)** El Contratista realizará menciones de La Beneficencia de Antioquia en medios de comunicación propios: - El contratista entregará a La Beneficencia de Antioquia material merchandising y productos de venta por valor hasta de (\$1.000.000) UN MILLON DE PESOS M/C. los cuales podrán ser: Balones, morrales, llaveros, Agendas, Cuadernos, sombrillas, cojines, carpas, lapiceros, bufandas, vasos, portavasos, libretas, loncheras, tulas. Los productos a entregar serán definidos entre las partes. - La Beneficencia de Antioquia podrá difundir por cualquier medio de comunicación la alianza con el equipo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE BENEDAN. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. El **CONTRATISTA** se obliga para con **BENEDAN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **BENEDAN** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará desde la fecha de aprobación de la garantía, hasta agotar los recursos sin superar el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES (\$119.000.000), IVA incluido, los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en 6 cuotas mensual de \$19.833.333, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo; así mismo registro fotográfico o documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones, Estos documentos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Dirección Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 400 de mayo 30 de 2017 con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS: GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a

BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más.

PARAGRAFO. – A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, estas, podrán imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de las partes, establecidas en este contrato y en las leyes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionara con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato debe ser liquidado dentro de los cuatro (4) mese siguientes a la expiración del término fijado para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de el Subgerente Comercial y de Operaciones de BENEDAN o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES**



31

PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido. término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción y conciliación establecidos por la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. BENEDAN: Carrera 47 No.49 -12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA. Calle 52 47- 42 P 32

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 16 JUN 2017

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Gerente BENEDAN

JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ
Representante Legal Suplente

proyectó: D^{ra} Elizabeth Marulanda Ospina/, Abogado
aprobó: Juan Esteban Arboleda J. Jefe Oficina Juridica